

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Estranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela privada de Collado-Escobar, parroquia de Santa Bárbara (Concejo de San Martín del Rey Aurelio), que dirige D. José Antonio González y García, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto General y Técnico.—Oviedo.

D. José Antonio González y García, natural de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, de sesenta y tres años de edad, estado viudo, Maestro de primera enseñanza, con certificado de aptitud expedido por la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, y que por espacio de seis años desempeñó el cargo de Maestro en la Escuela privada de Collado-Escobar, parroquia de Santa Bárbara, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, cerrada por orden superior en 14 de Octubre último, y provisto de su cédula personal correspondiente:

A V. S. respetuosamente expone se digne concederle la autorización necesaria para abrir nuevamente dicha Escuela, puesto que cuenta con la anuencia del Ilustre Ayuntamiento y es para bien del pueblo en general. Es gracia que espera merecer de la acreditada bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Santa Bárbara á nueve de Diciembre de mil novecientos seis.—José Antonio González García.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

D. Maximino García Arias, Cura párroco de Santa Bárbara, en San

Martín del Rey Aurelio, Diócesis y provincia de Oviedo.

Certifico: que según resulta al folio sesenta y tres de un libro de bautizados de esta parroquia de mi cargo, el día primero de Julio de mil ochocientos cuarenta, fué bautizado un niño que nació el mismo día, se le puso por nombre José Antonio, es hijo legítimo de Tomás González y de Isabel García, son abuelos paternos Manuel González y Teresa Fernández, maternos Pedro García y Bernarda Rozada.

Para que conste firmo y sello en Santa Bárbara á veintitres de Diciembre de mil novecientos seis.—Maximino García Arias.—Hay un sello que dice: Santa Bárbara.—Arciprestazgo de Langreo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

Don Dionisio Fernández Nespral, Alcalde Presidente de San Martín del Rey; certifico: Que D. José Antonio González García, de 66 años de edad, dedicado á la enseñanza primaria, natural y residente sin interrupción de este concejo, ha observado conducta intachable. Para que conste expido la presente en San Martín del Rey á 15 de Diciembre de 1906.—Dionisio Fernández Nespral.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional. San Martín del Rey Aurelio.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas.

Lunes, miércoles y viernes.—Mañana: Inspección, rezo y lista, Lectura en manuscritos, Escritura, Geografía y explicación de ella, Historia Sagrada y explicación, Oración. Tarde: Inspección, rezo y lista, Lectura en prosa y en verso, Escritura al dictado, Historia de España, Aritmética práctica y Oración.

Martes y jueves.—Mañana: Inspección, rezo y lista, Lectura en manuscritos, Escritura, Práctica de Gramática y Ortografía, Geometría y Dibujo, Oración.—Tarde: Inspección, rezo y lista, Lectura en prosa y verso, Escritura al dictado, Doctrina Cristiana y explicación, Aritmética práctica y Oración.

Sábado.—Mañana: Inspección, rezo y lista, Lectura en manuscritos, Ciencias Físico-naturales, Industria y Comercio, Aritmética práctica y Oración.—Tarde: Inspección, rezo y lista, Conocimientos de moral, Reglas de urbanidad y cortesía, Derecho é instrucción cívica, Escritura y lectura de números romanos, Rosario y oración.

Collado-Escobar (Santa Bárbara) 9

de Diciembre de 1906.—El Profesor, José Antonio González y García.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 15 de Enero de 1907.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 4.534

Distrito minero de Oviedo

En el período de los días 21 al 28 del corriente mes se practicará por el personal facultativo de esta dependencia el reconocimiento del terreno y demarcación de la mina de hierro llamada «Flor», número 16.704, sita en la parroquia de Ambiedes, término municipal de Gozón, registrada por don Cipriano Alvarez Areces, vecino de esta capital.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo 17 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.543

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. José Bernárdo y Sanchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos», ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera demasía á Audacia 1.ª», sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Azucena» y «Audacia primera», desde el mojón siete al doce de esta última.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.761 sin

perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Eloy Gutiérrez Zarracina, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en el barrio de Susacasa, parroquia de Santa Eulalia de Nembro, concejo de Gozón. Lindante por todos vientos con bienes de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esquina N. E. del hórreo de la casa propiedad de D. Tomás Pola y Granda, sita en el ramal de dicho barrio de Susacasa, distante un kilómetro próximamente de la carretera de Luanco á Avilés. Desde dicho punto se medirán 300 metros en dirección N. O. y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección S. O. 800 metros y se pondrá la segunda estaca; de ésta al S. E. 400 metros para la tercera estaca; de ésta N. E. 800 metros para la cuarta estaca, y de ésta al N. O. 100 metros quedando así cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.760 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.544

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Distrito minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de minas cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia por no haber presentado los interesados el papel de reintegro correspondiente á las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, según se les notificó á su debido tiempo.

EXPEDIENTES	Números	Minera.	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Fecha de la notificación
Carmen.	16.558	Hierro.	16	Salas.	D. Diego Pelayo López.	Gijón.	17 Noviembre 1906.
Tesoro.	16.607	Id	162	Candamo y Pravia.	D. Fernando Cañedo Calvo.	Oviedo.	16 Id
Cueca.	16.561	Id	16	Parres.	D. Juan Alvargonzález.	Gijón.	24 Id
Carmina primera.	16.595	Calamina.	18	Cabrales.	D. Alberto Suárez Lorenzana.	Oviedo.	15 Id
Batalla tercera.	16.596	Hierro.	17	Llanes.	D. Arturo Bertrand.	Id	19 Id

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan interponer contra la providencia de cancelación, en el término de treinta días, si les conviniere, recurso de alzada para ante el Minis-  
terio de Fomento.—Oviedo 17 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.  
R. al núm. 4.545

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES  
DE OVIEDO

4.º trimestre de 1906.

CUENTA del 4.º trimestre del año económico de 1906 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de *ingresos* y *pagos* verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	59.716 10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.716.847 27
<b>CARGO.....</b>	<b>1.776.563 37</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.647.596 94
Existencia en mi poder par el trimestre que sigue.....	128.966 43

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestr.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	4.753 12	2.339 92	7.093 04
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento.....	200.889 28	107.317 28	308.206 56
5 Instrucción pública.....	820	»	820
6 Beneficencia.....	66.359 79	37.742 32	104.102 11
7 Ingresos extraordinarios.....	441 10	624	1.065 10
8 Arbitrios especiales.....	731.354 11	301.145 89	1.032.500
9 Empréstitos.....	46.023	»	46.023
10 Enajenaciones.....	»	62.964 63	62.964 63
11 Resultas.....	212.691 11	»	212.691 11
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Movt.º fondos ó suplementos.	»	»	»
14 Reintegros.....	212 34	885 48	1.097 82
<b>CARGO.....</b>	<b>1.263.543 85</b>	<b>513.019 52</b>	<b>1.776.563 37</b>
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	91.744 25	32.054 19	123.798 44
2 Servicios generales.....	49.424 36	11.937 42	61.361 78
3 Obras obligatorias.....	52.954 48	10.513 71	63.468 19
4 Cargas.....	128.416 33	62.905 63	191.321 96
5 Instrucción pública.....	76.827 54	21.542 38	98.369 92
6 Beneficencia.....	536.338 45	198.747 33	735.085 98
7 Corrección pública.....	52.124 82	2.630 50	54.755 32
8 Imprevistos.....	1.970	»	1.970
9 Nuevos establecimientos.....	20.000	15.712 24	35.712 24
10 Carreteras.....	108.810 36	78.732 72	187.543 08
11 Obras diversas.....	47.546 22	»	47.546 22
12 Otros gastos.....	37.670 94	8.993 07	46.664 01
13 Resultas.....	»	»	»
14 Ampliación.....	»	»	»
15 Movt.º fondos ó suplementos.	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»
<b>DATA.....</b>	<b>1.203.827 75</b>	<b>443.769 19</b>	<b>1.647.596 94</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 10 de Enero de 1907.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 10 de Enero de 1907.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º—El Presidente, J. Suárez de la Riva.

R. al núm. 4.541.

## Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra, Interventor de Transportes de Avilés.

Hace saber: Que dispuesto por orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de la 7.ª Región en quince del actual, la contratación por un año y mediante segunda subasta pública de los transportes marítimos del material de Artillería de esta Región, se convoca por

el presente á los que deseen interesarse en este servicio á pública y formal licitación, que tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de la villa de Avilés y en la Comisaría de Guerra de Gijón, sita en los Campos Eliseos, el día treinta y uno del actual, á las catorce horas, verificándose la adjudicación definitiva en la Intendencia Militar de la Región (Valladolid) el día cinco de Febrero próximo, á las mismas horas, con arreglo

á las prescripciones del Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría de la citada Casa Consistorial y en las Comisarias de Oviedo y Gijón todos los días no feriados, de diez á trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de 11.ª clase, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de dos mil doscientas ochenta pesetas, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir.

A diecisiete céntimos de peseta, por tonelada y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición 2.ª del pliego de condiciones económico-facultativas.

A seis céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A cuatro céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A cinco céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Oviedo 17 de Enero de 1907.—El Comisario de Guerra, Juan Sánchez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., y domiciliado en....., según cédula personal que exhibe con el número....., enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el número..... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..... del actual para contratar los transportes por vía marítima del material de Artillería que desde los puertos de Avilés ó Gijón haya de remesarse á los de la Península, islas adyacentes y plazas de Africa durante un año, me comprometo á verificar dicho servicio en la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios que á continuación se expresan.

A ...céntimos de peseta por tonelada métrica y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición segunda del pliego de condiciones económico-facultativas.

A ...céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A ...céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A ...céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4543

## SECCION MUNICIPAL

Juzgado de Gozón

Alcaldía de Avilés

Zona de ensanche

Mes de Enero de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad....	290	77
3	Policía urbana y rural....	92	40
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	141	18
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	10	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	1.000	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.564</b>	<b>35</b>

Avilés 8 de Enero de 1907.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del 9 de Enero

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 4486

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas de muerte contra Nicancor González, domiciliado en Santa Marina de Piedramuelle, en este término y partido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde,) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Julian Bárcena.

R. al núm. 4537

D. Aureliano Gutierrez y González, Juez municipal de Gozón.

Hago saber: Que D. José Antonio Artime y Artime, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Eulalia de Nembro, en este concejo, acudió á este Juzgado solicitando habilitar información posesoria de varias fincas, entre ellas, á su favor una nombrada Pereda, en término de su nombre, parroquia citada de Nembro, su cabida 50 áreas 32 centiáreas: que linda al Oriente con más bienes del D. José Antonio, Sur de doña Josefa Gutierrez, Oeste de D. Alejandro Artime y Norte de D. José Miranda, y á nombre de su esposa y convecina doña Bernarda García Artime, la cuarta parte de otra de monte llamada Pinga de Viruledo, en dicha parroquia de Nembro, cuyas otras tres cuartas partes son de doña Ramona Artime, cabida el todo de 69 áreas y linda al Norte con caminos, Sur bienes de D. José Antonio Artime, Este de D. José Miranda, y Oeste de D. Ramón Llanos.

Habiéndose aprobado el expediente por auto de este Juzgado fecha veinticuatro de Noviembre último y presentado en el Registro de la propiedad, no pudo tener lugar la inscripción de las dos partidas de bienes descritos por encontrarse á los folios 204 y 145 de los tomos 65 y 96 asientos que contradicen la posesión justificada á favor de doña Antonia Artime Fernández, de Nembro, hoy difunta.

En su virtud, en providencia de esta fecha acordé llamar, como lo verifico por el presente edicto primero y único á la doña Antonia Artime Fernández, sus herederos, ó á cualquiera otra persona que se crea con derecho sobre los expresados bienes, para que en el improrrogable término de treinta días contados desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurran á ejercitarlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el referido auto de veinticuatro de Noviembre último.

Dado en Luanco á tres de Enero de mil novecientos siete.—Aureliano Gutierrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 4520.

Juzgado de Avilés

D. Constantino Suárez Graiño, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Avilés, á dos de Enero de mil novecientos siete, el señor D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, promovido por doña Josefa y doña María de los Dolores Mieres y García, solteras, mayores de treinta años de edad, dedicadas á las ocupaciones de su sexo y vecinas de Santiago del Monte, concejo

de Castrillón, representadas por el Procurador D. Emilio Paredes Tamarago y defendidas por el Abogado don Ramón González, contra D. Ramón Carreño González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, y D. Manuel Mieres y Noval, también mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la expresada parroquia de Santiago del Monte, éste declarado en rebeldía y aquél representado por el Procurador D. José López y Rodríguez y defendido por el Letrado don David Arias.

Fallo

Que declarando como declaro no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por doña Josefa y doña María de los Dolores Mieres y García, debo de absolver y absuelvo de la misma al demandado D. Ramón Carreño y González, con imposición á las demandantes de todas las costas. Que también debo de absolver y absuelvo de dicha demanda al demandado don Manuel Mieres Noval, á quien pertenece la panera objeto de tercería, y en su consecuencia se alza la suspensión del procedimiento ejecutivo y de apremio seguido por el D. Ramón Carreño contra el D. Manuel Mieres.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si no se solicitase que se notifique personalmente al demandado rebelde D. Manuel Mieres Noval, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Escribano, doy fé.—Constantino S. Graiño.

Para que conste y se inserte el presente testimonio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento del demandado declarado en rebeldía D. Manuel Mieres Noval y le sirva de notificación en forma, libro el presente en Avilés á nueve de Enero de mil novecientos siete.—Constantino S. Graiño.

R. al núm. 4518.

D. Casimiro Solís y Rodríguez, Juez accidental de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. José, doña Matilde, doña Rosalía, doña Francisca y doña Engracia González Menendez y á los respectivos maridos de estas tres últimas, D. José Conchoso, D. Luis Fernández y don Bernardo García, ausentes en ignorado paradero, para que por sí, ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de testamentaría promovido en este Juzgado por fallecimiento de su padre D. Manuel González y Suárez, vecino que fué de Balbuniel, parroquia de Laspra, concejo de Castrillón, y cuyo juicio se hubo por prevenido por providencia de veinticuatro de Diciembre último á instancia de la heredera doña Teresa González Menendez; advirtiéndoles, que

mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á ocho de Enero de mil novecientos siete.—Casimiro Solís.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 4.516

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado promovido por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de doña Josefa Rodríguez Suarez y de su esposo D. Fructuoso Diaz y Diaz, mayores de edad, labradores y vecinos de Fonte, parroquia y concejo de Illas, contra don Antonio Rodríguez Suarez y otros, sobre reclamaciones de doscientas sesenta y siete pesetas diez céntimos, he dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Castán.—Avilés diecinueve de Diciembre de mil novecientos seis. Por presentado el anterior escrito con el documento y copias en simple que se acompañan y el poder que acredita la personalidad del Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, á quien se tiene por parte legítima á nombre de doña Josefa Rodríguez Suarez, y su esposo don Fructuoso Diaz y Diaz, testimonióse dicho poder y devuélvase.

Se admite la demanda que se interpone, que se tramitará en juicio declarativo de menor cuantía. Se dá traslado de la misma con emplazamiento á los demandados D. Antonio Rodríguez Suarez, de Fonte; doña Manuela y D. Matias Rodríguez, de la Lláscara y Trejo de Arriba, respectivamente; D. José García, también de Lláscara, como legal representante de su hija menor de edad doña María García, doña Bibiana Fernández Rodríguez, casada con D. Manuel Nuevo, del mismo pueblo de la Lláscara, y D. Juan y doña Josefa Rodríguez y su madre doña Antonia Rodríguez, de Trejo de Arriba, todos del concejo de Illas, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, entregándoles las copias presentadas por el actor: al también demandado D. José Rodríguez, cuyo domicilio no es conocido, notifíquesele esta providencia y emplácese por edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil para que comparezca en el juicio en el término de nueve días, cuyos edictos se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los sitios públicos del concejo de Illas y en la tabla de anuncios de este Juzgado, lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Pedro Castán.—Ante mí, Constantino S. Graño.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado ausente en ignorado paradero D. José Rodríguez, libro el presente edicto en Avilés á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 4.522.

### Juzgado de Gijón

#### Cédulas de citación

Por la presente se cita al procesado Julián Casanova Peralta, de dieciséis años, soltero, hijo de Ruimundo y de Rosa, natural de la Esperanza, Isla de Cuba, y vecino que fué de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente, con el fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena de ciento veinticinco pesetas de multa que por el sumario por hurto se le sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Gijón á diez de Enero de mil novecientos siete.—Juan Fernández.

R. al núm. 4.517

Por la presente se cita al procesado Nicolás del Valle Alvarez, de treinta y dos años, casado con Etelvina Menéndez, jornalero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Latores, Oviedo, y vecino de La Pedrera, Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente, á fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto que se le pide por el sumario que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Gijón á doce de Enero de mil novecientos siete.—Juan Fernández.

R. al núm. 4.517

Por la presente se cita al procesado Antonio San Domingo Linares, de veintiseis años, soltero, albañil, hijo de Antonio y de Ricarda, natural del Ferrol y vecino de Natahoyo, Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente á fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto que se le pide por el sumario que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Gijón á doce de Enero de mil novecientos siete.—Juan Fernández.

R. al núm. 4.518.

Por la presente se cita al procesado Tiburcio José González Rubio, de veinticinco años, soltero, zapatero, hijo de Saturnino y de Tomasa, natu-

ral de La Bañeza y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente, á fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto que se le pide por el sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á diez de Enero de mil novecientos siete.—Juan Fernández.

R. al núm. 4.517.

Por la presente se cita á Anastasio Fons Manso, vecino que fué de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente, con el fin de ser requerido para que manifieste si perdona las setenta y dos pesetas de indemnización que tiene que abonarle por haber sido condenado Vicente Moratinos y Moratinos, en causa por lesiones inferidas al Anastasio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Gijón á once de Enero de mil novecientos siete.—Juan Fernández.

R. al núm. 4.519

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto se llama y emplaza á la denunciada Maria Menéndez, vecina que fué de esta villa, «Casa de las Piezas», de Cimadevilla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de contestar á los cargos que contra ella resultan en el sumario instruido por sustracción de una cómoda, en virtud de denuncia presentada por D.ª Matilde Figares Fernández, de la misma vecindad; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Gijón á doce de Enero de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—El Actuario, Lic. Luis Colubi.

R. al núm. 4.517.

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

#### TINEO

En poder de Manuel García, vecino de esta villa, se encuentra depositado un potro de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular de las señas siguientes:

Potro de tres á cuatro años, color castaño, de unas seis cuartas de alzada y con una estrella pequeña en la frente.

Y en poder de José García, vecino de las Colladas, se encuentra detenida una yegua de las siguientes señas:

Edad unos veinticuatro años, color negro, con una estrella en la frente y una mancha blanca en el labio superior y calzada del pie izquierdo, alzada de unas seis cuartas y media y un poco resillada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de veinte días transcurridos éstos se procederá á la subasta de los mismos.

Tineo, Enero 9 de 1907.—Celedonio García.

3

### ANUNCIOS

#### Valle, Ballina y Fernández

#### Sociedad Anónima para la fabricación de Sidra Champagne

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 27 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, donde podrán examinarlos, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, previniendo á los accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los arts. 20 y 21 que regulan el derecho de asistencia á las Juntas

Villaviciosa 6 de Enero de 1907.—El Secretario del Consejo, H. Ceferino González.

#### Compañía general de Productos Químicos del Aboño.—Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 31 de Diciembre, acordó convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, la cual deberá celebrarse el día 20 de Enero, á las diez y media de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Presentar la renuncia del Consejo de Administración.

Segundo. Dar cuenta de la situación de la Sociedad.

Tercero. Tomar los acuerdos que procedan en consecuencia.

Con arreglo al art. 15 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de veinte acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón. Señores Urquijo y Compañía, Madrid.

Banco del Comercio, Bilbao. Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dicha reunión se celebrará en el domicilio social, edificio del Crédito Industrial Gijonés.

Gijón 4 de Enero de 1907.—El Delegado del Consejo de Administración, Gumersindo Junquera.

3-3